

Alfred



- 

ES LA SEX



2

ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LO DICTADO EN LOS ARTÍCULOS 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; ARTÍCULO 20, 31, 34 FRACCIÓN III, 60, 61 FRACCIÓN II Y 64 - E DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 3, 44 Y 86 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

--- **Y CONTINÚA:** COMO PRIMER PUNTO ESTÁ LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y SU APROBACION. ENTONCES PROCEDE A DARLE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE:** SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA, PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA RESPECTO AL MISMO. -----

--- **Y CONTINÚA DICIENDO:** SI SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL CONTINUA:** COMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PROCEDERÉ A PASAR AHORA LA LISTA DE ASISTENCIA: -----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:**-----

PRESIDENTE MUNICIPAL.
SÍNDICO MUNICIPAL
TERCERA REGIDORA
CUARTO REGIDOR
QUINTO REGIDOR
SEXTA REGIDORA
SÉPTIMO REGIDOR
OCTAVA REGIDORA
NOVENO REGIDOR
DÉCIMO REGIDOR
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.
C. ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ.
C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA.
C. BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO.
C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ.
C. PROFRA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC.
C. C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO.
C. ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN.
C. LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ.
C. PROFR. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO.
C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT.

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE SE ENCUENTRA LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES EN EL RECINTO. -----

--- **EL PRESIDENTE DICE:** HAY QUÓRUM LEGAL, SÍRVANSE TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE.-----

--- **Y CONTINÚA DICIENDO:** SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DECLARO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. SOLICITO A LOS PRESENTES TOMAR ASIENTO. **Y SIGUE:** SEÑORA SECRETARIA, SÍRVASE CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA.-----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** COMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ESTÁ LA LECTURA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PARA SU APROBACIÓN Y FIRMA DE CONFORMIDAD.-----

--- **Y CONTINÚA:** ESTE DOCUMENTO LES FUE ENTREGADO CON ANTERIORIDAD EN SU

OPORTUNIDAD PARA SU ANÁLISIS, DE TAL SUERTE QUE USTEDES YA TIENEN CONOCIMIENTO PLENO DEL CONTENIDO DE LA MISMA, POR LO QUE SI A BIEN LO TIENEN SE DISPENSA SU LECTURA. SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA MENCIONADA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD. --

--- SEGUIDAMENTE LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE: SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA, EN RELACIÓN CON EL ACTA MENCIONADA. ---

--- AL NO HABER COMENTARIOS LA SECRETARIA MUNICIPAL, MANIFESTÓ: SI SE APRUEBA EL ACTA EN MENCIÓN. SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD. ---

--- Y CONTINÚA: COMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ESTÁ LA LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE OTORGAR PENSIÓN A FAVOR DEL C. RUBÉN GILBERT NÚÑEZ Y CELIS, ACTUALMENTE LABORANDO EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN COMO VELADOR DEL AUDITORIO MORELOS. ---

--- EN ESTE MOMENTO SOLICITA Y OBTIENE LA PALABRA EL REGIDOR C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO, QUIEN EN USO DE LA MISMA, MANIFIESTA: SEÑORA SECRETARIA, SOLICITO PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LA LECTURA, DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO E IR DIRECTAMENTE A LA LECTURA DE LOS PUNTOS DE ACUERDO DEL MISMO, TODA VEZ QUE YA HEMOS ANALIZADO ACUERDOS DE ESTA MISMA NATURALEZA, CON SIMILAR MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN. ---

--- LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE: YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DEL REGIDOR C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO, POR LO QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD. ---

--- LA SECRETARIA MUNICIPAL LEE: ---

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASE CUARTA, QUINTA, SEGUNDO PÁRRAFO, Y NOVENA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 1, 2, 111, FRACCIONES I Y II, 112, 117, 118 Y 121 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN; 44, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE YUCATÁN; 69, FRACCIÓN III Y IV DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE SUS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER ESTATAL, Y: ---

CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR EL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: --I.--

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SETENTA Y SEIS Y LAS BASES CONSTITUCIONALES CUARTA; QUINTA, SEGUNDO PÁRRAFO, Y NOVENA DEL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL Y DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

Artículo 76.- El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias.

Artículo 77.- Los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes: **Primera.**---

Cuarta. Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán

libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

Novena.- La hacienda pública municipal se regirá por los principios de autonomía administrativa, libre ejercicio, transparencia y legalidad; y se formará con los rendimientos de los bienes que le pertenezcan; así como, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura, establezca a su favor. -----

QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: Artículo 2.- El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.-----

Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado.-----

QUE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN ES LA QUE APLICA PARA REGIR LAS RELACIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE BASE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA LECTURA DE SUS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO, QUE, A LA LETRA, DICEN: Artículo 1.- Esta Ley es de observancia general para los Titulares y Trabajadores de las Dependencias de Administración Pública Centralizada, de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los municipios del Estado de Yucatán. -----

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley la relación Jurídica de trabajo se entiende establecida entre las Dependencias e Instituciones citadas y los trabajadores de base a su servicio. En los Poderes Legislativos y Judicial, los Presidentes, respectivamente, asumirán dicha relación.-----

QUE ES EL TÍTULO SEXTO DE DICHA LEY LA QUE REGULA EL TEMA DE LAS

JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CON LAS CONDICIONES Y EXCEPCIONES QUE ELLA MISMA ESTABLECE: Artículo 111.-

Tendrán derecho a jubilación con disfrute vitalicio de una pensión igual al último sueldo devengado, los trabajadores cuando dejen de prestar sus servicios voluntariamente o por acuerdo del Titular respectivo, con el conocimiento del Sindicato correspondiente, con la precisa condición: -----

I.- Que los hombres tengan una antigüedad de treinta años de servicios continuos e ininterrumpidos. -----

II.- Que las mujeres hayan desempeñado servicios continuos e ininterrumpidos durante veintiocho años. -----

QUE ESTA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN, QUE REGULA EL TEMA DE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, CUANDO EL TRABAJADOR NO PUEDA CONTINUAR TRABAJANDO FISICA O INTELECTUAL, DEBIDAMENTE ACREDITADO: Artículo 112.-

Tendrán derecho a pensión de retiro los trabajadores de uno u otro sexo que hubieren cumplido quince o más años de servicios continuos e ininterrumpidos y que no puedan continuar prestándolos por causa de **incapacidad física o intelectual**, debidamente acreditada. **El monto de la pensión será el resultado de dividir el último sueldo devengado entre treinta y multiplicado por el número de años de servicios prestados.** -----

QUE ESTA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN TAMBIÉN ESTABLECE LOS CASOS Y LAS CONDICIONES EN QUE, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR, SUS FAMILIARES PODRÁN RECIBIR UNA PARTE PROPORCIONAL DE SUS INGRESOS POR CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA: Artículo 117.-

Al fallecimiento de cualquier trabajador jubilado o pensionado, sus beneficiarios, familiares o dependientes económicamente, tendrán derecho al pago del seguro de defunción equivalente al importe de dos meses de salario mínimo general vigente, que rija en el Estado en la fecha de defunción. -----

Tendrán derecho también a una pensión alimenticia equivalente al setenta y cinco por ciento del importe de la jubilación o pensión vitalicia que correspondía al fallecido, siempre y cuando se encuentren en las circunstancias y casos que establece el Artículo 121 de esta Ley. -----

QUE ESTA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN, QUE REGULA EL TEMA DE LAS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR EN SERVICIO ACTIVO Y POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL SERVICIO PRESTADO, Y QUIENES DEPENDAN DE ÉL ECONÓMICAMENTE, DEBERÁN ACREDITARLO, Y TENER EL DERECHO A UNA PENSIÓN VITALICIA: Artículo 118.-

Los familiares que dependan económicamente, -----

debidamente acreditado conforme a la Ley del Trabajador que falleciere estando en servicio activo y por causas no imputables al servicio prestado, tendrán derecho a una pensión vitalicia en los términos establecidos en el Acuerdo número 58, del Ejecutivo del Estado, de fecha 15 de mayo de 1987. -----

QUE LA CITADA LEY TAMBIÉN PREVÉE QUE, SI BIEN LAS PENSIONES SON INTRANSFERIBLES, EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR SERÁN SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS QUIENES PODRÁN GOZAR DE ESTE BENEFICIO BAJO CIERTAS INELUDIBLES CONDICIONES: **Artículo 121.-** Las jubilaciones y pensiones a que se refiere este Capítulo son personales e intransferibles, con excepción de los siguientes casos: -----

I.-----
II.- Cuando existan hijos menores de edad o mayores que se encuentren incapacitados física o mentalmente para el desempeño de un trabajo, incapacidad que deberá ser acreditada con la documentación médica correspondiente.-----

QUE EN ESTOS CASOS EL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE YUCATÁN, ESTIPULA EN EL CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 44, FRACCIÓN II LA CESACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR ALIMENTOS PUEDE TERMINAR CUANDO SE DA EL SIGUIENTE SUPUESTO: **Artículo 44.** Puede cesar la obligación de proporcionar alimentos cuando: -----

I.-----
II. El acreedor alimentario deja de necesitar los alimentos; -----
III.-----

QUE DE IGUAL MANERA, PARA LA CESACIÓN DE DICHA PENSIÓN, SE OBSERVA LA DISPOSICIÓN DE LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE SUS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER ESTATAL, QUE SE CITA A CONTINUACIÓN: **Artículo 69.-** Concluye el disfrute de una pensión de este modo: I. -----

III.- A partir de la fecha en que contraigan matrimonio o vivan en concubinato la viuda, la concubina, el menor de edad y demás familiares o dependientes económicos del servidor público o del jubilado; -----

IV.- Al día siguiente de que el hijo o el menor de edad dependiente económico del servidor público o del jubilado cumpla 18 años de edad. Se exceptúa de este límite: -----

a).- Los incapacitados en forma total; y, -----
b).- Los que comprueben, a satisfacción del Consejo Directivo, que les es necesaria la pensión para continuar sus estudios profesionales o técnicos. La pensión no podrá extenderse en ningún caso después de los 25 años de edad.-----

QUE DE CONFORMIDAD CON DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE DIVERSAS OFICINAS MUNICIPALES, EL C. RUBÉN GILBERT NÚÑEZ Y CELIS, NACIÓ EL 20 DE JULIO DE 1938 A LAS 07:20:00 HORAS, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, HIJO QUE FUE DEL C. JULIO NÚÑEZ Y LA C. SOCORRO CELIS, SEGÚN SE HACE CONSTAR EN EL ACTA DE NACIMIENTO EMITIDA POR LA OFICIALÍA NÚMERO 1, LIBRO 0000068, ACTA 00225 DE ESA LOCALIDAD Y CON FECHA DE REGISTRO 04 DE JULIO DE 1938. -----

POR MEDIO DE SU ESCRITO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016 EL C. RUBÉN GILBERT NÚÑEZ Y CELIS SE DIRIGIÓ AL C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, SOLICITÁNDOLE DE LA MANERA MÁS ATENTA, SU PENSIÓN POR ENCONTRARSE FÍSICAMENTE MUY CANSADO DEBIDO A SU EDAD PUES YA CUENTA CON 79 AÑOS. -

QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO CRH/060/2017 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2017 SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ANAHÍ DEL CARMEN LARRIVA MORALES, SE ACREDITA QUE EL C. RUBÉN GILBERT NÚÑEZ Y CELIS, ESTÁ DE ALTA COMO EMPLEADO DEL H. AYUNTAMIENTO DESDE LA FECHA 7 DE JUNIO DE 1992, TIENE HASTA LA FECHA 25 AÑOS LABORANDO AL SERVICIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, ACTUALMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES COMO VELADOR DEL AUDITORIO MORELOS. -----

PRESENTA CERTIFICADO DE EXAMEN MÉDICO DE LA RED MÉDICA YZA CONSULTORIO, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2017, POR MEDIO DEL ESCRITO DE LA DOCTORA MÓNICA ELIZABETH BARAHONA MAGAÑA, MÉDICO GENERAL QUIEN SEÑALA QUE EL C. RUBÉN GILBERT NÚÑEZ Y CELIS SE LE ENCUENTRA: CONSCIENTE ORIENTADO EN TRES ESFERAS, CON ADECUADO ESTADO DE HIDRATACIÓN Y COLORACIÓN DE TEGUMENTOS, RESTO SIN ALTERACIONES SE LE RECOMIENDA NO REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS INTENSAS POR EL DESGASTE ARTICULAR Y OSTEOPOROSIS, ASÍ COMO SU EDAD AVANZADA, ASÍ COMO LO MÁS RECOMENDABLE PERMANECER EN CASA Y NO REALIZAR ACTIVIDADES LABORALES POR RIGIDEZ ARTICULAR.-----

EL C. RUBÉN GILBERT NÚÑEZ Y CELIS SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA NÓMINA DE ESTE AYUNTAMIENTO COMO "AYUDANTE", PERO ACTUALMENTE LABORA COMO VELADOR DEL AUDITORIO MORELOS, CON UN SUELDO BASE QUINCENAL DE \$1,297.10 (SON: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 10/100 M. N.).-----

DE ACUERDO CON EL FUNDAMENTO DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN EN SU ARTÍCULO 112, SEÑALA QUE EL MONTO DE LA PENSIÓN SERÁ EL RESULTADO DE DIVIDIR EL ÚLTIMO SUELDO DEVENGADO ENTRE TREINTA Y MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS, EL C. RUBÉN GILBERT NÚÑEZ Y CELIS, PERCIBE UN SUELDO BASE QUINCENAL DE \$1,297.10 (SON: MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 10/100 M. N.) Y CONFORME AL CITADO ARTÍCULO RECIBIRÁ COMO PENSIÓN ALIMENTICIA LA CANTIDAD DE \$1,080.92 (SON: MIL OCHENTA PESOS 92/100 M.N.) DE MANERA QUINCENAL Y SERÁ ACTUALIZADA CONFORME LO SEA EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE Y SU RETIRO ES POR CAUSA DE INCAPACIDAD FÍSICA DEBIDO A SU EDAD PUES YA CUENTA CON 79 AÑOS, MISMA QUE ACREDITO. -----

QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO DJ/1083/2017 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2017 SUSCRITO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO, LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, Y RECIBIDO EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2017 EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL, Y EN DONDE SE SOLICITA PASAR A CONSIDERACIÓN DE CABILDO LA PENSIÓN PARA EL CITADO C. RUBÉN GILBERT NÚÑEZ Y CELIS, QUIEN ENCONTRARSE FÍSICAMENTE MUY CANSADO DEBIDO A SU EDAD PUES YA CUENTA CON 79 AÑOS, YA NO LE ES POSIBLE REALIZAR LAS FUNCIONES DE SU LABOR DEBIDAMENTE, POR ESTAR APEGADA A DERECHO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN. -----

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO** -----

----- **PRIMERO.**----- APRUEBESE DECLARAR LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DEL C. RUBÉN GILBERT NÚÑEZ Y CELIS, POR LA CANTIDAD DE \$1,080.92 (SON: MIL OCHENTA PESOS 92/100 M.N.) DE MANERA QUINCENAL Y SU RETIRO ES POR CAUSA DE INCAPACIDAD FÍSICA DEBIDO A SU EDAD, PUES YA CUENTA CON 79 AÑOS, QUIEN LABORA ACTUALMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES COMO VELADOR DEL AUDITORIO MORELOS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DE LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN, -----

--- **SEGUNDO.**- INSTRUYESE A LOS CIUDADANOS C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y LIC. JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, EN SUS CARACTERES DE DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL Y DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES NOTIFIQUEN AL INTERESADO ESTE ACUERDO, CONSIDEREN LAS MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS RESPECTIVAS Y PROCEDAN A SU APLICACIÓN DE MANERA INMEDIATA.-----

--- **TERCERO.**- INSTRUYESE AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO DE MÉRITO DISTRAIGA DE LOS CAUDALES MUNICIPALES EL PAGO DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE Y TOMEN EN CONSIDERACIÓN LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO Y QUE DICHA PENSIÓN SERA ACTUALIZADA CONFORME LO SEA EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE.-----

ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE.-----

--- SEGUIDAMENTE **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA, EN RELACIÓN AL ACUERDO EN MENCIÓN.-----

--- EN EL USO DE LA PALABRA **EL REGIDOR PROFESOR JORGE CARLOS MENDEZ BASTO, PREGUNTA:** CUANTOS TIEMPO TENIA LABORANDO? (EN REFERENCIA AL C. RUBEN GILBERT NUÑEZ Y CELIS).-----

--- EN EL USO DE LA PALABRA **LA REGIDORA C. MARIA MARGARITA PENICHE LINOT RESPONDIO:** VEINTICINCO AÑOS LLEVA LABORANDO (EN REFERENCIA AL C. RUBEN GILBERT NUÑEZ Y CELIS).-----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DICE:** NO ALCANZA TODAVÍA UNA PENSIÓN DEL CIENTO POR CIENTO PERO ME VINO A VER JUNTO CON EL C. MUÑIZ, (EN REFERENCIA AL C. RAFAEL ARMANDO MUÑIZ VAZQUEZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ CIVICO POPULAR DE MORENA) DE PLANO LO VI MUY MAL (EN REFERENCIA AL C. RUBEN GILBERT NUÑEZ Y CELIS), Y EL C. MUÑIZ, ME COMENTA QUE YA NO COORDINA BIEN, AL GRADO COMO UN NIÑO EMPEZO APORREAR SU MANO GRITANDO YA NO QUIERO TRABAJAR MÁS. PERO ESTÁ CONSIENTE DE QUE NO VA ALCANZAR EL CIENTO POR CIENTO POR NO HABER CUMPLIDO SU TIEMPO, (EN REFERENCIA A QUE EL C. RUBEN GILBERT NUÑEZ Y CELIS NO LLEGÓ A LABORAR LOS TREINTA AÑOS EN EL AYUNTAMIENTO).-----

--- EN EL USO DE LA PALABRA, **EL REGIDOR PROFESOR JORGE CARLOS MENDEZ BASTO, CUESTIONA:** NADA MÁS COMO COMENTARIO, PORQUE AL FINAL Y AL CABO A LOS JUBILADOS DE ACÁ LES PAGA EL AYUNTAMIENTO (EN REFERENCIA A LOS EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO). PERO CREO QUE POR EJEMPLO LOS JUBILADOS DEL AGUA POTABLE CUANDO SE JUBILAN YA NO SON CARGO DEL SISTEMA (EN REFERENCIA AL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PROGRESO), YA SON A CARGO DEL ISSTEY (EN REFERENCIA AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN) O DEL SEGURO (INSTITUTO MEXICANO DEL

SEGURO SOCIAL-----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DICE:** DE ACUERDO, CUANDO PAGAS ISSTEY (EN REFERENCIA AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN) POR DETERMINADO TIEMPO, NO SÉ CUANTO TIEMPO MARCA LA LEY, PERO SI ME DICES EL SEGURO SOCIAL (EN REFERENCIA AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN). SON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO SEMANAS COTIZADAS, PERO SINO COTIZA ISSTEY, SINO PAGA ISSTEY. LOS TRABAJADORES TODOS LOS MIL Y TANTOS QUE TENEMOS EN EL H. AYUNTAMIENTO TODOS TIENEN DERECHO A LOS SERVICIOS DEL ISSTEY, A LOS SERVICIOS QUE PRESTA SERVICIOS MÉDICOS. AHORA, LOS QUE TIENEN DERECHO A PENSIÓN Y PRESTACIONES COMO, PRÉSTAMOS ECONÓMICOS Y DE VIVIENDA, SON LOS QUE COTIZAN, Y LOS QUE NO COTIZAN NO TIENEN DERECHO. PERO ME HICISTE UNA ACLARACIÓN MUY PERTINENTE, APROBAMOS SU JUBILACIÓN. LE DIGO A SALAS (EN REFERENCIA AL LICENCIADO JESÚS ALFONSO SALAS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN) INVESTÍGAME COMO ESTA EN EL ISSTEY, SI EL COTIZÓ ISSTEY, SE LO PASAMOS AL ISSTEY (EN REFERENCIA AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN).-----

--- AL NO HABER COMENTARIOS **LA SECRETARIA**, MANIFESTÓ: SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN. SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y **DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.**-----

--- **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, MANIFIESTA: COMO SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SON LOS **ASUNTOS GENERALES.** ACTO SEGUIDO **CONTINÚA DICIENDO:** SE OFRECE LA TRIBUNA A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE SE SIRVAN EXPONER CUALQUIER ASUNTO QUE POR SU IMPORTANCIA O URGENCIA DEBA DE SER TRATADO EN LA PRESENTE SESIÓN.-----

--- EN USO DE LA PALABRA, **EL PRESIDENTE MUNICIPAL DICE:** TENGO UN ACUERDO PARA LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO CON ALGUNA INSTITUCIÓN BANCARIA POR UN MONTO DE HASTA \$12'000,000.00 (SON: DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA EL PAGO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL DE ESTE MUNICIPIO DE PROGRESO Y SUS COMISARIAS A LA EMPRESA MCM HUMANIA MODERNIZACIÓN Y CONSULTORES MUNICIPALES, S.A. DE C.V., MISMO QUE LES PRESENTO A CONTINUACIÓN:-----

--- EN ESTE MOMENTO SOLICITA Y OBTIENE LA PALABRA **EL SINDICO MUNICIPAL ING. ENRIQUE ORDAZ MARTINEZ**, QUIEN EN USO DE LA MISMA, MANIFIESTA: SEÑORA SECRETARIA, SOLICITO PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LA LECTURA, DE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO E IR DIRECTAMENTE A LA LECTURA DE LOS PUNTOS DE ACUERDO DEL MISMO, TODA VEZ QUE YA HEMOS ANALIZADO ACUERDOS DE ESTA MISMA NATURALEZA, CON SIMILAR MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.-----

--- EN USO DE LA VOZ, **LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE:** YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DEL **SÍNDICO MUNICIPAL ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ**, POR LO QUE QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD

LEVANTANDO LA MANO. Y DICE: **APROBADO**. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD. -----

----- **LA SECRETARIA MUNICIPAL LEE.** -----

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 85 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; ARTÍCULO 2, Y 55 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ARTICULO 26 Y 30 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y: -----

----- **CONSIDERANDO** -----

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL INCISO II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: ARTÍCULO 115. LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES: -----

II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. -----

LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL. --

QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN OTORGA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO LA FACULTAD DE TENER A SU CARGO DE MANERA EXCLUSIVA DENTRO DEL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN TERRITORIAL EL SERVICIO DE CATASTRO, TAL Y COMO SE EXPONE A CONTINUACIÓN: ARTÍCULO 85 BIS.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO DE MANERA EXCLUSIVA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS: I.-... --
X.- EL CATASTRO. -----

QUE LOS AYUNTAMIENTOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY

RESPECTIVA. Y QUE ASIMISMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN ESTABLECE: **ARTÍCULO 2.-** EL MUNICIPIO ES EL ORDEN DE GOBIERNO QUE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. COMO ORDEN DE GOBIERNO LOCAL, EJERCE LAS FUNCIONES QUE LE SON PROPIAS, PRESTA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZA A LOS DISTINTOS NÚCLEOS POBLACIONALES QUE POR RAZONES HISTÓRICAS O POR MINISTERIO DE LEY, FUERON CONFORMÁNDOSE EN SU JURISDICCIÓN TERRITORIAL PARA LA GESTIÓN DE SUS INTERESES. -----

LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN GOZARÁN DE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS PROPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA PARTICULAR DEL ESTADO. -----

QUE EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN DISPONE:ARTÍCULO 55.- AL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO ÓRGANO EJECUTIVO Y POLÍTICO DEL AYUNTAMIENTO, LE CORRESPONDE: I.-----

XV.- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO MUNICIPAL Y A NOMBRE Y POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. -----

QUE EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS ESTABLECE: ARTÍCULO 26.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, TESORERO MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE DE CADA ENTE PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, SERÁ EL RESPONSABLE DE CONFIRMAR QUE EL FINANCIAMIENTO FUE CELEBRADO EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO. -----

EN EL CASO DE QUE LA ENTIDAD FEDERATIVA O CUALQUIERA DE SUS ENTES PÚBLICOS SOLICITEN FINANCIAMIENTOS POR UN MONTO MAYOR O IGUAL A CUARENTA MILLONES DE UNIDADES DE INVERSIÓN O SU EQUIVALENTE, O EL MUNICIPIO O CUALQUIERA DE SUS ENTES PÚBLICOS SOLICITEN FINANCIAMIENTOS POR UN MONTO MAYOR A DIEZ MILLONES DE UNIDADES DE INVERSIÓN O SU EQUIVALENTE Y, EN AMBOS CASOS, A UN PLAZO DE PAGO SUPERIOR A UN AÑO, DEBERÁN CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: -----

I.-IMPLEMENTAR UN PROCESO COMPETITIVO CON POR LO MENOS CINCO DIFERENTES INSTITUCIONES FINANCIERAS, DEL CUAL OBTENGA MÍNIMO DOS OFERTAS IRREVOCABLES DE FINANCIAMIENTO. LA TEMPORALIDAD DE DICHAS PROPUESTAS NO DEBERÁN DIFERIR EN MÁS DE 30 DÍAS NATURALES Y DEBERÁN TENER UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 60 DÍAS NATURALES; -----

II.- LA SOLICITUD DEL FINANCIAMIENTO QUE SE REALICE A CADA INSTITUCIÓN FINANCIERA

DEBERÁ PRECISAR Y SER IGUAL EN CUANTO A: MONTO, PLAZO, PERFIL DE AMORTIZACIONES, CONDICIONES DE DISPOSICIÓN, OPORTUNIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS Y, EN SU CASO, LA ESPECIFICACIÓN DEL RECURSO A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO DEL FINANCIAMIENTO O GARANTÍA A CONTRATAR, DE ACUERDO CON LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL. EN NINGÚN CASO LA SOLICITUD PODRÁ EXCEDER DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AUTORIZADOS POR LA LEGISLATURA LOCAL;

III.-LAS OFERTAS IRREVOCABLES QUE PRESENTEN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEBERÁN PRECISAR TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES FINANCIERAS APLICABLES AL FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO LA FUENTE O GARANTÍA DE PAGO QUE SE SOLICITE. EL ENTE PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A PRESENTAR LA RESPUESTA DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE DECIDIERON NO PRESENTAR OFERTA; -----

IV.-CONTRATAR LA OFERTA QUE REPRESENTA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO PARA EL ENTE PÚBLICO, ES DECIR, EL COSTO FINANCIERO MÁS BAJO, INCLUYENDO TODAS LAS COMISIONES, GASTOS Y CUALQUIER OTRO ACCESORIO QUE ESTIPULE LA PROPUESTA. PARA ESTABLECER UN COMPARATIVO QUE INCLUYA LA TASA DE INTERÉS Y TODOS LOS COSTOS RELACIONADOS AL FINANCIAMIENTO, SE DEBERÁ APLICAR LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA PARA EL CÁLCULO DE LA TASA EFECTIVA, BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA, Y 14 DE 29. -----

V.-SI UNA SOLA OFERTA NO CUBRE EL MONTO A CONTRATAR, SE CONSIDERARÁN EN ORDEN PREFERENTE LAS PROPUESTAS QUE REPRESENTEN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO PARA EL ENTE PÚBLICO, SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, HASTA CUBRIR EL MONTO REQUERIDO. -----

EN CASO DE FRACCIONAR LA CONTRATACIÓN DEL MONTO DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADO POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL, SE DEBERÁ CONSIDERAR EN TODO MOMENTO EL MONTO TOTAL AUTORIZADO POR PARTE DE LA LEGISLATURA LOCAL PARA LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. -----

PARA ACREDITAR LA CONTRATACIÓN BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO DE LOS FINANCIAMIENTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO, EL ENTE PÚBLICO DEBERÁ IMPLEMENTAR UN PROCESO COMPETITIVO CON POR LO MENOS DOS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y OBTENER ÚNICAMENTE UNA OFERTA IRREVOCABLE, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO. -----

EL ENTE PÚBLICO, EN CUALQUIER CASO, DEBERÁ ELABORAR UN DOCUMENTO QUE INCLUYA EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DE ESTE ARTÍCULO. DICHO DOCUMENTO DEBERÁ PUBLICARSE EN LA PÁGINA OFICIAL DE INTERNET DEL PROPIO ENTE PÚBLICO, O EN SU CASO, DE LA ENTIDAD FEDERATIVA O MUNICIPIO, SEGÚN SE TRATE. -----

QUE EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS SE SEÑALA LA CONTRATACIÓN DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO: ARTÍCULO 30.- LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN CONTRATAR OBLIGACIONES A CORTO PLAZO SIN AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: -----

I.-EN TODO MOMENTO, EL SALDO INSOLUTO TOTAL DEL MONTO PRINCIPAL DE ESTAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO NO EXCEDA DEL 6 POR CIENTO DE LOS INGRESOS TOTALES APROBADOS EN SU LEY DE INGRESOS, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO NETO, DE LA ENTIDAD FEDERATIVA O DEL MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; -----

II.-LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO QUEDEN TOTALMENTE PAGADAS A MÁS TARDAR TRES MESES ANTES DE QUE CONCLUYA EL PERIODO DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE, NO PUDIENDO CONTRATAR NUEVAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO DURANTE ESOS ÚLTIMOS TRES MESES; -----

III.-LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO DEBERÁN SER QUIROGRAFARIAS, Y -----

IV.- SER INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO. -----

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO BAJO MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, SE DEBERÁ CUMPLIR LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26 DE LA PRESENTE LEY. LAS OBLIGACIONES A CORTO PLAZO QUE SE CONTRATEN QUEDARÁN SUJETAS A LOS REQUISITOS DE INFORMACIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY. -----

QUE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, HA MANIFESTADO A LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA NECESIDAD DE MODERNIZAR LA INFORMACIÓN E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA EN MATERIA CATASTRAL, DEBIDO A QUE EN EL MUNICIPIO NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN REAL DE LOS INMUEBLES Y LAS CONSTRUCCIONES TOTALES DENTRO DE LOS MISMOS, MOTIVO POR EL CUAL LOS RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL NO SON LOS TOTALES QUE SE DEBIERAN RECAUDAR POR NO CONTAR CON LA ACTUALIZACIÓN REQUERIDA. -----

CON BASE EN ESTA PROBLEMÁTICA ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE DIO A LA TAREA DE INICIAR CON LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA REALIZAR UNA MODERNIZACIÓN CATASTRAL INTEGRAL, EN LA QUE SE VEA REFLEJADA LA REALIDAD DE INFORMACIÓN CON LA QUE DEBA CONTAR EL MUNICIPIO PARA LOGRAR UNA MEJOR RECAUDACIÓN, POR LO QUE SE HAN REALIZADO DIFERENTES REUNIONES EN LAS CUALES HA PARTICIPADO PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), QUIEN ES EL ENCARGADO DE VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS QUE SE VAYAN A REALIZAR SE ENCUENTREN APEGADOS A LOS LINEAMIENTOS NORMATIVOS EXISTENTES EN LA MATERIA. -----

QUE EN ESTE CONTEXTO, BANOBRAS INSTRUMENTÓ EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL (PMC), CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LOS INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, EN CONGRUENCIA CON LO ESTABLECIDO EN LA META NACIONAL "MÉXICO PRÓSPERO" DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, EN EL SENTIDO DE FORTALECER LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO, A TRAVÉS DE DOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES: INCREMENTAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL ESTADO MEXICANO CON INGRESOS ESTABLES Y DE CARÁCTER PERMANENTE Y PROMOVER UNA NUEVA CULTURA CONTRIBUTIVA RESPECTO DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS CONTRIBUYENTES. -----

QUE CON EL PROPÓSITO DE APOYAR TÉCNICAMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, BANOBRAS SUSCRIBIÓ CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL INEGI (INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA); EL IGECEM (INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO); ASÍ COMO LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNAM; PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, PLANES DE ACCIÓN Y PROYECTOS EJECUTIVOS. -----

QUE EN ESTE PROGRAMA SE HAN INCORPORADO NOVENTA Y TRES MUNICIPIOS DE VEINTIDÓS ESTADOS DEL PAÍS DE ENTRE LOS CUALES 25 MUNICIPIOS HAN CONCLUIDO SU PROYECTO, Y HAN REGISTRADO UN INCREMENTO PROMEDIO DEL 50 % EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL. -----

QUE EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL INSTRUMENTADO POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C. (BANOBRAS) TIENE COMO OBJETIVO FORTALECER LOS INGRESOS PROPIOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA. -----

QUE EL APOYO BRINDADO CONSISTE EN EL CIENTO POR CIENTO DEL COSTO TOTAL POR LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, EL PLAN DE ACCIÓN, EL PROYECTO EJECUTIVO DE MODERNIZACIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN Y RECAUDATORIO, LA SUPERVISIÓN Y EMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE CUMPLIMIENTO. -----

QUE DICHO PROGRAMA TIENE LA POSIBILIDAD DE OBTENER UN REEMBOLSO AL MUNICIPIO DEL CUARENTA POR CIENTO DEL COSTO TOTAL DE INVERSIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Ó 12 MILLONES DE PESOS COMO MÁXIMO. (EL REEMBOLSO SE REALIZA A LA CONCLUSIÓN Y EMISIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE DEL PROYECTO) ADEMÁS DE LA VIABILIDAD DEL FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ACCIONES, ASÍ COMO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. -----

COMO CONSECUENCIA DE ESTO SE AUTORIZÓ EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO MEDIANTE EL ACTA DECIMA NOVENA DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LOS C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, Y A LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR LA CARTA DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL, ASÍ COMO AL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C. (BANOBRAS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI). -----

POR CONSIGUIENTE EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2016, SE APROBÓ EL MODELO DE CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL Y ADQUISICIÓN DE BIENES RELACIONADOS AL MISMO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SEA MEDIANTE INVITACIÓN DIRIGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. -----

SE APROBÓ QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, SEA ELENCAJADO DEL REALIZAR TODO EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL Y ADQUISICIÓN DE BIENES RELACIONADOS AL MISMO, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL Y ADQUISICIÓN DE BIENES RELACIONADOS AL MISMO, DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO Y SU RESPECTIVA EXPEDICIÓN Y SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2016 MEDIANTE LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CUARENTA Y DOS, SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN DE FALLO, RESULTANDO GANADOR LA EMPRESA **MCM HUMANIA MODERNIZACIÓN Y CONSULTORES MUNICIPALES, S.A. DE C.V.** --

EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2016 SE PROCEDIÓ A LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA **MCM HUMANIA MODERNIZACIÓN Y CONSULTORES MUNICIPALES, S.A. DE C.V.** -----

QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE DETERMINA LA NECESIDAD DE CONTRATAR POR PARTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE UN PRÉSTAMO CON ALGUNA INSTITUCIÓN BANCARIA POR UN MONTO DE HASTA \$12'000,000.00 (SON: DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA EL PAGO DEL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL DE ESTE MUNICIPIO DE PROGRESO Y SUS COMISARIAS A LA EMPRESA **MCM HUMANIA MODERNIZACIÓN Y CONSULTORES MUNICIPALES, S.A. DE C.V.** Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

2017

~~SECRET~~



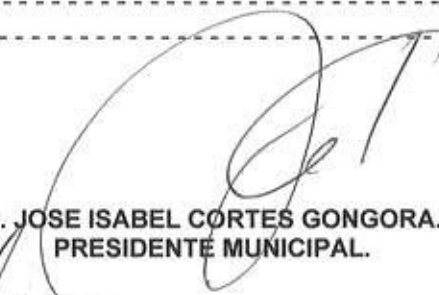
2



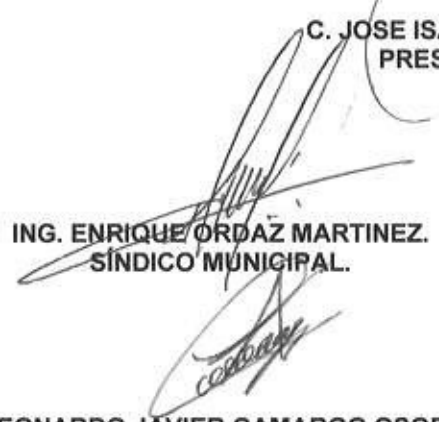
18

DIECISIETE. GRACIAS.

LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.



C. JOSE ISABEL CORTES GONGORA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



ING. ENRIQUE ORDAZ MARTINEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL.



C. MARIA DEL CARMEN VILLANUEVA AVILA
REGIDORA Y SECRETARIA MUNICIPAL.



BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO.
REGIDOR.



C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VAZQUEZ.
REGIDOR.



PROFRA. MARIA ISABEL HERNANDEZ TEC.
REGIDORA.



C.P. ARTURO ENRIQUE NUÑEZ CASTRO.
REGIDOR.



ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN.
REGIDORA.



LIC. JORGE CONCEPCION CASANOVA SIMA
REGIDOR.



PROF. JORGE CARLOS MENDEZ BASTO.
REGIDOR.



C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT.
REGIDORA.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.